



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00628

**Asunto:** Rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva fue inadmitida mediante providencia del pasado **06 de junio del presente año**, y a la fecha la parte actora allega un memorial mediante el cual pretende subsanar los yerros que le fueron indicados, no obstante, el Juzgado se percata de que el memorial remitido careció de los anexos que le fueron exigidos en el auto de la referencia.

Para los efectos pertinentes se adjunta entonces la siguiente constancia que da cuenta de lo afirmado:



Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en **el artículo 90 del Código General del Proceso**, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

### RESUELVE:

- 1. Rechazar** la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

2. No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, 22 jun 2023, en la  
fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N° \_\_, fijados a las  
8:00 a.m.

Secretaría

Fp

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 490c1813d8e3621c05f2454d0d4ebe845a4ba228f208e11b4fbe01ba9a840eb6

Documento generado en 21/06/2023 01:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>